



DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA DE N°644 SESION DE CORPORACIÓN

8 DE MARZO DE 2021
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN



@munitrujillo



ACTA # 644

Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Con-
 sejería Municipal, de este Municipio de Trujillo, De-
 partamento de Bolívar, el día martes 16 de febrero del año
 2021, en el local que ocupa el Salón Municipal, presidida
 por el Señor Alcalde Municipal, Lic. Hector Raul Men-
 doza Galindo, la asistencia de la Sra Digna Emerita
 Jimenez Lopez, Vice Alcalde Municipal, y la asistencia
 de los señores Regidores por su Orden Así:

- 1º Elvi Ramiro Tudecia Carcamo
- 2º Juan Francisco Rainez
- 3º Neptali Moran Duarte
- 4º Jose Adalberto Pórz Rosales
- 5º Aristides Venia Borce Páez
- 6º Genia Iveth Nakano Varela
- 7º Oscar Efraim Ramirez Monje
- 8º Jose Luis Cordova Cacarete
- 9º Adilson Elias Castells Gerez
- 10º Robin David Mujia Pórz: Ante la Suscrita Secretaria
 del despacho que da fe, donde se desarrollo la Sig Agenda

- 1º Comprobación del quórum
- 2º Apertura de la Sesión
- 3º Invocación a Dios
- 4º Lectura del acta anterior
- 5º Lectura de correspondencias
- 6º Informe de Auditoria
- 7º Informe de Tesorería
- 8º Informe del Señor Alcalde Municipal
- 9º Participaciones
- 10º Acuerdos y Resoluciones

11º Cierre de la Sesión. Se comprobó el quórum
 una vez comprobado el quórum, el Señor Alcalde Muni-
 cipal, declaró abierta la Sesión siendo las 9:05 am.
 Se dio la invocación a Dios, la cual fue diri-
 gida por el regidor Oscar Efraim Ramirez Monje

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR



Se le dio lectura al Acta anterior lo cual fue puesto a discusión y luego aprobada sin ninguna modificación.

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

* Se le dio lectura a la nota enviada a la Corporación Municipal, por el Señor Rony Vega Jefe de Urbanismo, quien solicita a la Corporación Municipal, se Analice el Acta N° 237, donde se Acordo la prohibición de Construcción Ampliaciones, Remodelaciones en el Sector Playa, dicho acuerdo se implementó el 19 de mes de Marzo del año 2007. y el Departamento ha realizado trabajo de campo de in local por local, para informar el punto de Acta de manera que han hecho caso Omiso de la Información, - ya que han construido y hay construcciones existentes, con la Observación que la municipalidad dijo de permitir Ingreso, por lo cual se deberá de buscar posibles Soluciones.

* Se le dio lectura a la nota enviada a la Corporación Municipal, por la Lic Tesly Abigail Hernández Gerente Administrativo, por Instrucción del Señor Alcalde Municipal, quien hizo del conocimiento al Señor Alcalde Municipal, que es necesario someter al plmo de la Corporación Municipal, la Autorización para Cancelar los Usuarios en Honor Compromiso de la Srta Peña Melissa Blanco Camero y Cledy Carolina Gomez Alaroz, ya que ellos ya no laboran para esta Institución, así mismo Solicitar Autorizaciones para crear los Usuarios de Juan Carlos Hernández Gomez, en el cargo de Compras y Suministros, Edda Faviola Martínez Almandariz en el cargo de Jefe de Obras Publicas, Tesly Abigail Hernández, en el cargo de Gerente Administrativo y Hector Paul Mendoza Caliendo en el cargo de Alcalde Municipal, para dar cumplimiento a la publicación de los Compras y Contratación.

* Se le dio lectura a la nota enviada a la Corporación Municipal, por la Sra Angelica Maldonado, Tesorera municipal, quien Solicito a la Corporación Municipal

la Aprobación para gozar de sus vacaciones, las cuales serán honradas por días, en vista de no poder irse por tiempo completo por la responsabilidad del cargo, de los cuales dispongo de 26 días correspondiente

* Se le dió lectura a la Opinión Legal Número 04-A.L-2020 (En la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón a los 24 día del mes de noviembre del año 2020, que según Expediente Número 16-2019, el Solicitante de Reclamo Administrativo, para que se declare la nulidad de un Acuerdo Municipal, y de todos los actos anteriores y posteriores al mismo con inclusiones de los instrumentos públicos a que dió origen y sus correspondientes inscripciones registrales y de reivindicación de dominio del área del terreno ocupada de mi pertenencia con base en el artículo 119 reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo presentados por el Señor FELIX ANTONIO CODON CONZALCS, Mayor de edad, Casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias de la Educación y de este vecindario con fotojeto de Identidad # 0201-1960-00210, otorgándole poder para que lo representara al abogado MARCO TULIO CASTILLO SANTOS, mayor de edad, Soltero, Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo número ceroses ochocientos seis (00806) con oficina ubicada frente al Cementerio Viejo, calle del mercado Municipal, Barrio el Centro de la ciudad de Trujillo, Colón, con correo electrónico marcotulio.castillo.santos@gmail.com. y teléfono fijo 2434-4613 y celular 9565-2129.

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Resulta que según relación de hechos en la presente solicitud, manifiesta el Señor Felix Antonio Codon Conzals que instrumento público número seenta y nueve (69) otorgado ante los Oficios del Notario Kanoff July Brock le Compro a los Herederos, Olga Azucena del valle Baraloga, Roberto del valle Baraloga, Irma Suyasa valle del valle de Curu, Verdel valle Baraloga, Julio Ce-

Son Valle del valle y Sombra yodias Sanchez del valle
dos Bienes inmuebles que se describen así: a) Una casa de fue-
des de Adobe, techo de zinc piso de Cemento Una cocina
de Anexo de la misma Condición, la cual está ubicada en
un Solar de la calle del Cementerio Viejo de esta Ciudad
el que mide y limita así: AL NORTE: Cuarenta y cinco
varas (45.00 Vrs) con Cementerio Viejo AL SUR: Cuarenta y
cinco Varas (45 Varas) con Solar de Maria Riquada calle de
por medio AL ESTE: Ocho varas (8.00 Varas) con Solar de
Rafael Maldonado AL OESTE: Veinte varas (20.00 Varas)
con Solar Baldío, y que queda registrado a su favor con
Asiento numero Sesenta y cuatro (64) tomo trescienta
cincoenta y nueve (359) del Instituto de la Propiedad
de Colon. b) Continuación del Solar que describo anteriormen-
te, tiene otro Solar cuyo límite y Colindancia son los siguientes:
AL NORTE: Ciento dieciocho pies (118 pies) con Solar Baldío
AL SUR: noventa y un pie (91 pies) con Solar anteriormente rela-
cionado en esta demanda AL ESTE: ciento treinta y ocho pies
(138 pies) con Solar de la Srta. Maria Oliva y su dominio se
registra a mi favor con el numero noventa (90) tomo sesen-
ta y cuatro (64-LXIV) del ahora Instituto de la propiedad
de este departamento de Colon. - SEGUNDO: Que en el acta
30 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Con-
cejalía Municipal de Trujillo, Colon el día Uno de Ce) Ju-
nio del año mil novecientos noventa (1990) le aprobo al
Sr. Arturo Centeno Pez, el dominio pleno de un lote de
terreno ubicado en el Barrio el Centro de esta Ciudad con
las dimensiones y Colindancia siguientes: NORTE: treinta
y seis punto cuarenta metros (36.40mts) con Cemente-
rio Viejo AL SUR: Cuarenta punto cuarenta metros (40.40mts)
con Calle Municipal, AL ESTE: Cuatro punto treinta me-
tros (4.30mts) con Arce Verde y AL OESTE: Catorce
punto noventa metros (14.90mts) con propietario de Herde-
ros Valle, con una Area de quinientos veintisiete punto
cuarenta y cinco varas cuadradas (527.45 Vrs²)

Posteriormente fue elevado a escritura pública número treinta y tres (33) Autorizado por el Escritor Notario Público Carlos Augusto Hernández Alvarado, en la Ciudad de San Pedro Sula el quince (15) de enero del año dos mil siete (2007) y quedando inscrita en el Instituto de la Propiedad del Colón, con número veinti (20) del tomo Seiscientos sesenta y cuatro (664) y posteriormente se lo traspasó en compra venta a su hijo la Sra. Griselda Centeno del Valle en escritura pública número treinta y cinco (35) de fecha quince (15) de enero del año dos mil siete (2007) ante los Oficios del Notario Público Carlos Augusto Hernández Alvarado, y quedando registrado bajo asiento número veinti (20) del tomo Seiscientos sesenta y cuatro (664) del Instituto de la Propiedad del

TERCERO: Que una vez abierta el período de prueba de la parte impugnante Abogado MARCO TOLIO CASTILLO SANTOS, dejó vencer el término para presentar y evacuar los medios de prueba permitidos por este proceso y probar sus pretensiones, tal y como corre agregado el informe de la Secretaría y el auto donde se tiene por coducos de derecho y perdido irrevocablemente, ver a folio sesenta y siete (67) vuelto y sesenta y ocho (68) frente y vuelto

CUARTO: Que una vez abierta plazo común de diez (10) días concedida a la parte impugnante, para que alegaran sobre lo actuado y sobre el valor y alcance de los puebas, el Abogado Marco Taelin Castillo Santos dejó de utilizar dicho término por lo que se le declaró por coducos de derecho y perdido irrevocablemente el término concedido, para que alegara sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de los puebas producidos la parte Impugnante Véase a folio sesenta y nueve y setenta frente y vuelto (69 y 70) por lo que no podemos comprender el alcance de sus medios de prueba así como su petición.

QUINTO: Que el impugnante en su primer escrito expresamente en el Acapite de PETICION, Declara con lugar la Salicitud y declara la nulidad del Acuerdo Municipal y su informe previo de la Sindicatura Municipal, conteniendo en acto numero treinta (30) de la Sesion celebrada por la Corporacion Municipal, de Trujillo, Colon, el dia Viernes, primero (1) de Junio de mil novecientos noventa (1990) que fundan de Se Conoce un Informe del Señor Sindico Municipal, Don Antonio Romero Pacheco, Sobre la Salicitud en Dominio pleno del Señor Arturo Centeno Reyes, de un solar ubicado en el Barrio el Centro de esta Ciudad, con las dimensiones y calidades siguientes: AL NORTE: treinta y seis punto cuarenta metros (36.40) con Elmenteria Vieja AL SUR: Cuarenta punto cuarenta metros (40.40 mts) con Calle Municipal, AL ESTE: Cuatro punto treinta metros (4.30 mts) con area verde AL OESTE: Cuarenta punto noventa metros (40.90 mts) con propiedad de Peredero Valle El Solar tiene una Cabida de quinientos veintisiete punto cuarenta y cinco varas Cuadrados (527.45 V^2) Son de Su y de sus herederos y conecuentemente declaran la nulidad de los Instrumentos no vale lo anulado) Equivalente a Cuatrocientos cuarenta punto noventa y cinco metros Cuadrados (440.95 M^2) de los cuales doscientos treinta y cinco punto ochenta y cinco varas Cuadrados (235.45) (se transcribe tal como lo escribio el peticionario), equivalente a trescientos treinta y siete punto cuarenta y cinco varas Cuadrados (337.45 V^2) Son de Su y de sus herederos propiedad y conecuentemente declaran la nulidad de los Instrumentos que le sucedieran con correspondientes inscripciones registrales y que han quedado puntualmente relacionados en el plan del presente reclamo.

SEXTO Que ya nuestra normativa Civil, establece en su articulo 2344. De varios Inscripciones relativas a un mismo Inmueble, se preferira la primera, y si fuera de una misma dicha, se atendera a la Hora de la presentacion del Titulo respectivo en el registro. Salvo que se refieran a un mismo Inmueble, que se este proindiviso y que así

Conste en los escrituras respectivos, en cuyo caso todas ellas tendrán la misma fuerza, y no habrá preferencia alguna.
ARTICULO: 2346. Declarada judicialmente la nulidad de una Inscripción, Mandará el juez, cancelar y extender otra nueva, en los casos en que tenga lugar.

FUNDAMENTACION JURIDICA Artículo 80, 94, de la Constitución de la Republica, 25 de la Ley y Reglamentos de Municipalidades, artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 2344 y 2346 del código Civil.

PORTANTO: Según lo establecido en el uso de sus facultades que la Ley le confiere esta Asesoría Legal recomienda:

1º Declarar SIN LUGAR, declarar con lugar la Salicitud y declarar la nulidad del Acuerdo Municipal y su Informe previo de la Sindicatura Municipal, conteniendo en Acta número treinta (30 de la Sesión celebrada por la Corporación Municipal de Trujillo, Colón, el día Viernes primero (1) de Junio de mil novecientos noventa (1990) que fue donde se conoció el informe del Señor Síndico Municipal, don José Antonio Romero Pacheco sobre la Salicitud en Dominio pleno del Señor Arturo Centeno Reyes, de un Solar ubicado en el Barrio el Centro de esta Ciudad de Trujillo, Colón, con las dimensiones y colindancias siguientes: AL NORTE: treinta y seis puntos cuarenta metros (36.40 mt²) con Cementerio Viejo AL SUR: Cuarenta puntos cuarenta metros (40.40 mt²) con Calle Municipal, AL ESTE: Cuatro puntos treinta metros (4.30 mt²) con Area Verde y al OESTE: Catorce puntos noventa metros (14.90 mt²) con propietarios de Heredero Valle. El Solar tiene un Cabida de quinientos veintisiete puntos cuarenta y cinco varas cuadradas (527.45 V²) Equivalente a cuatrocientos cuarenta puntos noventa y cinco metros cuadrados (440.95 m²) y de los cuales doscientos treinta y cinco puntos ochenta y cinco varas cuadradas (235.85) Se transcribe tal cual lo escribió el peticionario, Equivalente a trescientos treinta y siete

punto cuarenta y cinco años Cuadrados (337.45 Vrs) su y/o exclusiva propiedad, y consecuentemente declarar la nulidad de los instrumentos que le sucedieran con correspondientes inscripciones registrales y que han quedado puntualmente relacionados en el plan del presente reclamo siendo los siguientes inscritos en el Instituto de la propiedad de Colón con número veinte (20) del tomo Seiscientos sesenta y cuatro (664) y posteriormente se lo traspasó en compra venta a su hija la Señora Griselda Centeno del valle, en escritura pública número treinta y cinco (35) de fecha quince (15) de enero del año dos mil siete (2007). Ante los oficios del notario Público Carlos Augusto Hernández Alvarado, y quedando registrada bajo asiento número veinte (20) del tomo Seiscientos sesenta y cuatro (664) del Instituto de la propiedad de Colón. presentado por el Señor FELIX ANTONIO CARDONA GONZALEZ, representado por el abogado, Marco Tulio Castillo Santos, ya que la Honorable Corporación NO tiene facultades legales, para poder anular la misma, pudiendo hacerlo únicamente mediante mandamiento judicial, recibido por parte del Juegado de Letras Seccional de esta ciudad de Trejillo, resuelto en sentencia definitiva 3º Que el peticionario una vez que la Honorable Corporación emita su resolución, podrá en el momento procesal presentar los recursos que crea oportunos ante la Autoridad Inmediata Superior.

* Se le da lectura a la opinión legal número 03-AL-2020, el cual dice: En la ciudad de Trejillo, Departamento de Colón, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020, que según Expediente número 13-2019- de las solicitudes de Reclamo Administrativo previo a la demanda de Nulidad absoluta, por procedimiento Ordinario de Acuerdos municipal, a promover en el Juzgado de Letras Seccional de Trejillo, Colón, presentado por la Señora MARIA CRISTINA OLIVA CRUZ, mayor de edad, Casada, Hondureña, de oficio doméstica, y con domicilio en la colonia el pedregal. Bloque número siete, casa número trece, de la ciudad de San Pedro Sula, Departa

mentos de corte con tarjeta de identidad número OJEX - 1939-00021, otorgándole poder para que los representara al abogado MARCO TULIO CASTILLO SANTOS, mayor de edad Soltero, Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Henderos, Bajo el número cero cero ochocientos Seis, (0006) con oficinas ubicadas frente al cementerio Viejo, Calle del mercado Municipal, Barrio el Centro de esta ciudad de Trujillo, Colón, con correo electrónico marcotulio.CastilloSantos@gmail.com. y teléfono fijo 2434-4613, y Celular # 9565 2129. AUTELEDENTES.

PRIMERO: Resulta que según relación de hechos en la presente Solicitud manifiesta la Señora: MARIA CRISTINA OLIVA CRUZ, que en acto número cincuenta y tres (53) de la Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Trujillo, Colón, el día martes (15) de marzo del Año, mil novecientos Ochenta y ocho (1988) presidida por el Sr. Alcalde Municipal de aquel entonces Apolonio Hernandez A. le aprobó al Sr. Nelson Saúl Lopez Mayorquín el Dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el Barrio Buenos Aires de esta Ciudad de Trujillo con las dimensiones y Calindancia siguientes:

AL NORTE: Diecinueve punto sesenta metros (19.60mts) con Calle Municipal, AL SUR: veinte punto cero metros (20.00mts) con solar baldío AL ESTE: Cuarenta y ocho metros (48.00mts) con casa de Angel Martínez AL OESTE: Cuarenta y ocho metros (48.00mts) con el Sr. Marco Antonio Pava Posca y tiene un área de un mil trescientos cincuenta y nueve punto ochenta y tres varas Cuadradas (1,359.83 Vrs²) y posteriormente se aprobó por el Consejo Departamental de Colón de aquel entonces, en Sesión Ordinaria del día lunes veintinueve (29) de abril de mil novecientos Ochenta y Ocho (1988) posteriormente fue elevado a Escritura Pública número treinta y tres (33) Autorizado por el

Inscrito Notario Publico Andres R. Chirino Q.D.B. en esta Ciudad el veinte (20) de abril de mil novecientos Ochenta y ocho (1988) y quedando inscrito en el Instituto de la propiedad de Colon, con numero Ochenta y tres (83) del tomo treinta y seis (36).
SEGUNDO: Posteriormente el Señor Nelson Saul Lopez Mayaquein vendió dicho inmueble a la Sra. Maria Cristina Oliva Cruz, en Instrumento Publico numero que en fecha Veinticuatro (24) de fecha trece (13) de Marzo de mil novecientos Ochenta y nueve (1989) ante los Oficios del Notario Andres R. Chirino y fue inscrito su derecho con el numero treinta y seis (36) tomo Cuarenta y cuatro (44) trasladado a matricula de Folio Real Ciento quince mil trescientos setenta y cinco (115.375) del Instituto de la propiedad de esta Ciudad de Trujillo Colon.
TERCERO: Que la municipalidad de Trujillo, Colon, mediante Acuerdo Municipal, adoptado en Acto numero setenta y seis (76) de fecha dieciocho (18) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) presidida por el Señor Alcalde Municipal, Carlos Rene Rivera Gutierrez, le aprobo la venta de un lote de terreno, que resulto ser de su propiedad al Señor Emin Humberto Fernandez Yanes, que se describe así: Lote de terreno ubicado en el Barrio de Buenos Aires de esta Ciudad con las dimensiones y circunferencias siguientes: AL NORTE: diecinueve punto sesenta metros (19.60mts) con calle Municipal, AL SUR: Veintiocho punto noventa metros (28.90mts) con solar baldio AL ESTE: Cuarenta y ocho punto diez metros (48.10mts) con Angel Martinez, y AL OESTE: cincuenta y uno punto veinte metros (51.20mts) con solar baldio y Vicente Cruz, con un area de un mil doscientos Cuatro metros Cuadrados (1,204 mts²) posteriormente fue elevado a escritura Publica numero novecientos siete (907) autorizada por el Sr. Notario

rito notario, Jose Adalis Rodriguez Rosa, en la Ciudad de Tocoa, Calón el dieciocho (18) de Julio del año dos mil trece (2013) y quedando inscrito en el Instituto de la propiedad de Calón, bajo matrícula de folio real un millas doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno (1268471)

POA TANTO: según lo establecido en el uso de las facultades que la ley me confiere, esta asesoría legal recomienda 1- Declarar sin lugar) el acuerdo de la Municipalidad de Trujillo, Calón, contenido en el Acta número setenta y seis (76) de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) y que se refiera a un Dominio pleno otorgado al Señor EMAN HUBERTO FERNANDEZ Y AÑES presentado por la Dra: Maria Cristina Oliva Cruz representado por el abogado Marco Tulio Castillo Santos donde se Acordo Concederle el Dominio Pleno al Señor EMAN HUBERTO FERNANDEZ Y AÑES, lote de terreno ubicado en el Barrio Buenos Aires de esta Ciudad con las dimensiones y Calindaciones siguientes: AL NORTE: Diecinueve punto sesenta metros (19.60mts) con calle Municipal, AL SUR: Veintiocho punto noventa metros (28.90mts) con Salas Baldes AL ESTE: Cuarenta y ocho punto diez metros (48.10mts) con Angel Martinez AL OESTE: Cincuenta y uno punto veinte metros (51.20mts) con Salas Baldes y Vicente Cruz con una area de un mil doscientos cuatro metros cuadrados (1204mts Cuadros)

2-) Que dicho dominio pleno se formaliza en contrato de compraventa, posteriormente fue elevado a escritura Publica número novecientos siete (907) autorizado por el infrascripto notario Jose Adalis Rodriguez Rosa en la Ciudad de Tocoa Calón el dieciocho (18) de Julio del año dos mil trece (2013) y quedando inscrito en el Instituto de la propiedad

de Celis, bajo matrícula de Felis Real, un millón ~~dieciséis~~ sesenta y ochomil cuatrocientos setenta y uno (1,268,471) y la Honorable Corporación no tiene facultades legales para poder anular lo mismo, pudiendo hacerlo únicamente mediante mandamiento judicial verificado por parte del Juzgado de Letras Seccional de esta Ciudad de Trujillo, resuelto en Sentencia Definitiva 3.- Que el peticionario una vez que la Honorable Corporación emita su resolución podrá en el momento procesal presentar los recursos que crea oportunos ante las Autoridades Inmediatas Superiores.-

- * Se le da lectura a la nota enviada a la Corporación Municipal por la Sra. Jessica Meray Rion encargada de presupuesto quien así a conocer de la exposición que es necesario que se le apruebe una ampliación por transferencia recibida del Gobierno Central en el marco de la Emergencia Covid-19 Fianza Honduras por la cantidad de Q. 928,809.00.
- * Se le da lectura a la nota enviada a la Corporación Municipal por el Sr. Alcalde Municipal, quien solicita a la Corporación Municipal la aprobación para hacer un traslado de los fondos del proyecto Construcción de puente que une a Cristales y San Martín (Estudios) al proyecto de Mantenimiento de redes Sanitarias, Trumbador Trujillo. ya que los fondos asignados en el plan de inversión no son suficientes para darle mantenimiento durante el transcurso del año, ya que dicho proyecto sale del pago de arrendamiento del terreno.
- * Se le da lectura a la nota enviada a la Corporación Municipal por parte del patronato de la comunidad de Agua Amarillo quienes solicitan a la Corporación Municipal el cambio del proyecto de los presupuestos para el alumbrado del campo de Fútbol de la comunidad, se traslade para las reparaciones de calles y dejar el alumbrado para otra ocasión.
- * Se le da lectura a la notificación del cierre de un negocio comercial para la apertura de un nuevo por el abogado

Edson Roberto Labiul Alvarez Apoderado legal de la
Sra: Elkin Yaeli Sabio Martínez; -

INFORME DE TESORERÍA

La Sra Angelica Ysmaery Maldonado Andrade Tesorera
Municipal dió a conocer a la Corporación Municipal
los Ingresos y Egresos del mes de Enero del año 2021.

Ingresos mes de Enero la cantidad de \$ 10,215,999.51
Egresos mes de Enero la cantidad de \$ 1,184,061.70

INFORME DE AUDITORÍA

Se le dió lectura a la nota enviada (del) al Sr. Sr.
alcalde Municipal Lic. Hector Paul Mendoza
Galindo y con copia a la Corporación Municipal
por la Sr. Auditora Interna Municipal, Norma
Carolina Espinoza, quien envió el oficio # 09-2021-
UAIM-T.C. quien adjunta copia del decreto ejecu-
tivo N° 144-2020 que contiene como objeto refor-
mar el artículo 192 numeral 7 del decreto N° 171
2019 de fecha 12 diciembre del año 2019 publicado en el
diario Oficial la gaceta Edición 35,137 de fecha 31
de diciembre del año 2019, contenido del presupuesto ge-
neral de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio
fiscal 2020; donde también a conocer de la publica-
ción de la Vacata, dando también a conocer del monto
de las transferencias del Gobierno Central debiendo noti-
ficar su decisión a la Dirección, El destino de los
fondos bajo el pacto por una vida mejor se aplicara
Así 1, 2, 3, 4, 5, 6. Un 38% para gastos de administra-
ción Propia. Mencionando también el artículo # 2
artículo # 3 y el artículo numeral 4; Así mismo se le
dió lectura al Oficio # 10-2021 UAIM-T.C., quien
remite la Circular N° 002/2021 Presidencia de fecha
01 febrero 2021, que se refiere que la fecha máxima
para la presentación de la Rendición de Cuentas Anual
Acumulada es el 30 de abril del 2021 en dicha
Circular se describe también la forma de la presentación

de la rendición de cuentas correspondiente al año 2020 y la documentación que deberá acompañarse para su validación ante el Tribunal Superior de Cuentas - T.S.C. También se le dió lectura al Oficio N° 14-2021-UAIU-TC. Enviado también al Sr. Alcalde Municipal Concepción a la Corporación, quien hace del conocimiento del comunicado del ONCAE, 008-2021, emitido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y que se refiere a la Declaratoria de Interés Público y Aplicación del margen de preferencia Nacional, así mismo se le dió lectura al Oficio N° 20-2021-UAIU-TSC. También enviado al Sr. Alcalde Municipal, Concepción a la Corporación Municipal, fondo a conocer sobre la emisión de la CONSTANCIA DE NO REPARO, para el trámite de la CAUCION O FIANZA, a favor de la municipalidad por los personas que administran bienes y recursos (Artículo 97 de la LOTSC) La emisión de constancia de no reparo o responsabilidad que la Administración Municipal solicita emitir en calidad de Auditor Interno, le confirmo que únicamente el Tribunal Superior de Cuentas a través de la Secretaría General puede emitir ese tipo de constancia, y que en mi calidad de Auditor Interno no tiene tal facultad para hacerlo, al momento que la Administración Municipal requiere tal constancia pueden hacerlo al TSC. y allí se les informará sobre los pasos que debe realizar para tal efecto; así mismo adjunta el formato de solicitud de la constancia.

(PARTICIPACIONES) INFORME DEL ALCALDE:

El Sr. Alcalde Municipal, informó a la Corporación Municipal, que tendrá que viajar a la ciudad de Tegucigalpa en vista que hay temas pendientes que resolver con la Corporación Española, así mismo manifestó que esta Sesión de Corporación se está realizando el día de hoy 16 de febrero, en vista de querer tener en esta reunión a la Región Sanitaria del departamento de Colón, por poder darnos cuenta como se está en el área de salud.

PARTICIPACIONES

Se le dio la participación a la Lic. Alicia del Cid quien primeramente dio a conocer a los Excmos. Alcaldes Municipales, que a petición del Señor Alcalde Municipal se está presente el día de hoy, la Región Sanitaria del Departamento de Calón, quien dio a conocer que la Región Sanitaria de Salud tiene varias dependencias, y una de ellas es el Departamento de Red, en donde se lleva a cabo la Colaboración de Servicios a todas las dependencias de Salud que existe en el departamento de Calón en cada uno de los Municipios, es por eso que se está el día de hoy en esta reunión para dar a conocer lo que es el modelo nacional de Salud, explica sobre los Centros de Salud descentralizados, y uno de los requisitos es tener personería jurídica, en el departamento de Calón solo se tiene un municipio descentralizado y es el municipio de Triona, este municipio se descentralizó en el año 2009. Uno de los criterios para descentralizarse, es que tiene que tener 14 atributos; la descentralización tiene sus ventajas y desventajas, y una de las ventajas es que se trabaja bajo dirección y teniendo resultados. Los establecimientos de Salud tienen que estar abiertos todos los días del año y debe de haber capacidad resolutoria, así mismo se hizo la presentación por la Lic. Karen Rodríguez, sobre lo que es el modelo nacional de Salud. dando a conocer el antecedente, como parte del compromiso primordial de contribuir a alcanzar la visión de país 2038 la Secretaría de Salud lanzó en mayo del 2010 el plan nacional de Salud 2010-2014 donde plantea como una meta la implementación de un Nuevo Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario, El modelo nacional de Salud (MNS) es el marco de referencia que integra y organiza las decisiones, compromisos y acuerdos y consensos de carácter político del país, en donde

es el compromiso del estado en materia de atención de la Salud a la población del país; y la primera Norma de Carácter político-técnico, Artículo y Organización del consenso del país dentro de un marco normativo que Oriente al que hacer del Sistema Nacional de Salud, Brinda los principios y los lineamientos políticos y estrategias de conducción; Proporcióna los líneas de dirección para asegurar el acceso a un conjunto Garantizado de Servicios de Salud equitativo Solidarios y financieramente sostenible, dirección hacia una gestión descentralizada Orientada al logro de resultados. También da a conocer los componentes del modelo nacional de Salud, el financiamiento, Gestión, Atención/provisión; da a conocer el objetivo del componente de atención/provisión de Servicios de Salud, así como la definición de cada una de ellas; se da a conocer los componentes de experimentación el conjunto garantizado de prestaciones de Salud (CGPS) Queal es la atención para los personas en el primer nivel y el segundo nivel, cuales son los redes integradas del Servicio de Salud (RIS) basadas en APS, los atributos de las redes integradas de Servicios de Salud. la Nueva Categorización de establecimientos de Salud, la categorización de establecimientos de Salud (primer nivel) y la categorización del Segundo nivel, los Equipos de Atención Primaria de Salud, Componente de Gestión, la reingeniería de los Sistemas, Procesos y procedimientos de Gestión Orientada a resultados a través de la siguiente Gestión técnica, el Componente de Financiamiento y sus implicaciones. los Conclusiones del proceso constructivo. El Sr. Alcalde Municipal Lic. Hector Paul Mendoza Calindo dice: Que varios Centros de Salud del municipio de Tujillo, han estado cerrado por varios tiempos, y el Centro de Salud del coco, de los Leones, los Angeles, por lo que dice que no es cierto que el Sistema Actual este funcionando todos los días ya que permanecen cerrados. y existe mucho malestar en la ciudadanía.

Por lo que se le debe de dar respuesta a estos Centros de Salud que están cerrados. Se tiene que buscar alternativas. El Doctor Luis Vallodarez coordinador de Salud, dice que a recibido nota de varias Comendados, donde hay Centros de Salud don su Auxiliar de Enfermería quienes manifiestan que solo se van a atender 10 pacientes por día. y algunos Centros de Salud exigen en médicos ya que la población lo exige, con relación a la problemática de Salud se buscarían mecanismos para poder resolver esta situación

* Se le da la participación a la abogada Wendy León quien hizo mención al respecto del área de la Salud quiere decir que si se lleva en proceso legal, pro como presidenta del Colegio de Abogados de Trujillo, se dispone a ayudar en lo que se pueda hacer; ya que se tiene el contacto en Tegucigalpa; también mandaremos una carta y para cualquier trámite que se quiera hacer, en Tegucigalpa, tenemos muchos contactos, y ayudaremos sin tener ningún costo, así mismo la abogada León manifiesta, que se despidió a uno Empleado, se ganó la demanda, y el año pasado le comente a una Regidora si se podía pagar en aquel instante para que no causara más línes ya que son Salarios dejados de percibir, y se fue a reclamo de Apelación a Ceiba en noviembre del año pasado, y ya la Corte de Apelaciones DECLARÓ sin lugar el recurso de Apelación, por lo que pido que esta Corporación instruya al abogado Cesar Antonio Pariso Asesor Legal de la Municipalidad de Trujillo, para que no presente el recurso de Casación que tardaría por lo menos tres años, Sobre dicha Sentencia y que una vez se tenga de a cuento haciéndose el monto de lo que pagará, donde también estamos dispuestos a que esta Municipalidad pueda realizar en pagos parciales, todo con



- el propósito, que no se afecte el desarrollo de los trabajos y ejecución de proyectos. Así mismo se entregó de fotocopia del Expediente # 012-2018 Laboral
- * Se le dió la participación a la Sra Denis Aranda: Quien manifestó ante la Corporación Municipal, que hace más de 4 años se solicitó en Dominio pleno en el Banco de Copiro, y resulta que no puede acceder a una de las firmas de los Colindantes ya que el no se encuentra en Trujillo, los Colindantes son con el Sr. Alfy Amayo y Venencia Paucupo, y dice que ella se aboca a la Sra Odalma Paucupo pero que no le quiso firmar por lo cual se deberá de citarlos a través del Juzgado de Policía para que se presenten ambos a conciliación.
 - * Se le dió la participación al Ingeniero Alfy quien dió a conocer a la Corporación Municipal que es necesario aprobar los siguientes Reglamentos según recomendaciones por el Tribunal Superior de Cuentas: los reglamentos son: Reglamento del Cojo Chico, manual de procedimientos Financieros, reglamentos para el control en el uso de Vehículos Municipales, el reglamento de Viaticos y gastos de viaje del Año 2021, así mismo dió a conocer el Objetivo y conclusiones de cada Manual presentado.
 - * Se le dió la participación a la Joven Jennifer Mombreno, Actuando en calidad de Auditor fiscal. quien dió a conocer a la Corporación Municipal, que se recibió la publicación en el diario Oficial la gaceta en fecha 4 de febrero del 2021, en donde se aprueba la Amnistía. Así mismo se recibió el Comunicado por la Amphor, donde informa a los Gobiernos Locales Municipales la recomendación para la aplicación del artículo 5 del Decreto Legislativo 188-2020 el cual fue publicado en el diario Oficial la gaceta y de esta forma los departamentos recabados se tuvieron una reunión para discutir las opciones que presenta la Amnistía 1ª Opción Anonimia en el pago

recargos e intereses sobre los deudas, Sobre tasas y
cuélgies Otro tipo de recargos Acosionados por Mora
que Vía Administrativa o Judicial este acumulada
al 31 de diciembre del 2020 en el pago de todos los
tributos tasa, Contribuciones Municipales 2º Segunda
Opción Amistia como se estableció en el literal que
Antecede, mas el descuento de un 20% Sobre la Cante-
dad neta de la Mora Acumulada al 31 de diciembre
del 2020. por lo que los departamentos recordados
tomaron la decisión de mantener la primera Opción
en Vista del comportamiento de pago de los contribuyentes
pero tiene que ser aprobada por la Corporación Municipal
de los cuales deberán definir cual de los dos medida
otorgará en cualquiera de los dos casos, la aplica-
ción deberá de ser de manera general, Apegada al
principio Constitucional de igualdad ante la ley.
Se discutieron los 2 opciones por la Corporación Muni-
cipal, y se decidió por la Opción # 2. El regidor
Jose Adalberto Rojas dice: Que la propuesta es de ayudar
al contribuyente en esta crisis, se deberá de motivar al
contribuyente dándole el descuento de la segunda opción
y no se está evadiendo la ley, ya que está publicado
en la gaceta por lo tanto está en la Opción # 2.
El regidor Oscar Ramirez dice: Que se aplique la opción
2, y que para hacer recordatorios se deberá de hacer
publicidad, por medio de comunicaciones, de todos los
diferentes medios, hasta por medio de patronato.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

- a) La Corporación Municipal, por unanimidad de votos
aprobó trasladas a Asesoría Legal, la nota envia-
da por el señor Rony Vega, jefe de la Oficina de
Urbanismo, quien solicitaba se analizara el Acto
237, donde se Acordo la prohibición de construcc
nes Ampliaciones y remodelación en Sector plaza.

- y que Asesoría Legal, de su opinión del mismo
- b) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó la Cancelación de los Usuarios en Hondurecompras de Pinamelissa Blanco Camero, y Cidy Carolina Gómez Chaza ya que ellas ya no laboran en dicha Institución Municipal.
- c) La Corporación Municipal por Unanimidad de votos aprobó que se creen (Crear) los Usuarios de Juan Carlos Hernández Ponce en el cargo de Compras y Suministros, Edda Faviola Martínez Améndarez en el cargo de Obras Públicas y Tishy Abigail Hernández Hernández, en el cargo de Cuenta Administrativa y Hector Raul Mendoza en el cargo de Alcalde Municipal, para dar cumplimiento a la publicación de los Compras y Contrataciones en el portal de Hondurecompras con el fin de evitar Sanciones Administrativas.
- d) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó las Vacaciones de la Srta. Angelica Yemary Maldonado Andrade Tesorera Municipal, correspondiente a 26 días del año 2019/2020, que serán convalidados por el Jefe de Recursos Humanos, dichos vacaciones fueron tomados 2 días por Semanas.
- e) La Corporación Municipal por Unanimidad de votos aprobó que se le traslade a Asesoría Legal Municipal la Solicitud que hace el abogado Edson Roberto Laboriel Alvarez, actuando en calidad de representante Legal de la Srta. Elkis Yoeli Sabio Martínez.
- f) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó autorizar al Señor Alcalde Municipal, Lic. Hector Raul Mendoza Calindo, para que haga los gestiones de inicio del proceso de descentralización de Salud del municipio de Trujillo.
- g) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó la Amnistía Municipal, aplicable de la Segunda Opción: Amnistía como se estableció en el literal que Antecede, mas el descuento de un 20% sobre los Cantidades netas de la Mora Acumulada al 31 diciembre del 2020



La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Aprobó que a través del departamento de Secretaría con el Departamento de Justicia Municipal, se cite a la Sra. Sabina Odalma Ocampo, para que ella pueda dar el visto bueno de la Saliciter del Dominio pleno que esta solicitando la Sra. Denis Arends en representación de su esposo Homogenes López Abrego, para que ella verifique, que no se le esta interviniendo ni en Centrimetro mas a la propiedad de su hermano el Señor Verancia Ocampo.

I) La Corporación Municipal, por Unanimidad de Votos Aprobó la ampliación por transferencia recibida del Gobierno Central en el Marco de la Emergencia Covid-19 FUERZA HONDURAS, por la cantidad de Lps 928,809.00 las cuales seran destinadas exclusivamente para la renovación del personal en el Area de Salud en el combate y prevención del Covid-19 en el funcionamiento del Centro de Triage Ubicado en el Barrio Rio Negro (muelle de cruceros) y Brigadas medicas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	DESCRIPCION	MONTO	FUENTE
22.1.1.02.01.01	Ampliación por transferencia recibida del Gobierno Central en el Marco de la Emergencia Covid-19 Fuerza Honduras destinada a la renovación del personal de los Centros de Triage	928,809.00	11-011-06 de Smbolso de Emergencia Covid-19 Operación Fuerza Honduras 2021

Total Presupuesto de Ingresos 928,809.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
110200002005511011-011-062021 Transferencia de capital a Inst. Funcion de la Administración Central	928,809.00	11-011-06 Smbolso de Emergencia Covid 19 Operación Fuerza Honduras 2021

Total Presupuesto de Egresos 928,809.00

J) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó el traslado de Fondos por un monto de Lps 150,000.00 del proyecto Construcción de puente que une a Cristales y San Martín (Estudio) Cristales y San Martín Trujillo Colón, al Proyecto Mantenimiento del relleno Sanitario Tumbador Trujillo

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GASTO DEBITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
140100100000147210 15-013-01 20 3 Construcción de puente que une Cristales y San Martín (Estudio) Barrio Cristales - San Martín Trujillo Colón.	150,000.00	15-013-01 Fondos propios Municipales.

Total de Estructuras de Egresos debitos 150,000.00

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GASTO CREDITO

ESTRUCTURA DEL GASTO DEL	MONTO	FUENTE
140101400100023400 15-013-01 20 4 Mantenimiento de relleno Sanitario Trujillo Tumbador	150,000.00	

Total de Estructuras de Egresos Credito 150,000.00

K) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó trasladar según Solicitud del patronato de Agua Amarilla los Fondos asignados para el proyecto de Electrificación del Alumbrado del Campo, al proyecto de reparación de calles de terracería de la misma Comunidad por la cantidad de 200,000.00

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GASTO DEBITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
1105024-001-00023400 11-001-01 205 proyecto Electrificación Comunidad Agua Amarilla Barrio Oscuro	200,000.00	11-001-01 transferencia para Gobierno Local.

Total de Estructuras de Egresos debitos 200,000.00

ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL GASTO CREDITO

ESTRUCTURA DEL GASTO	MONTO	FUENTE
140108300100023400 11-001-01 203 Mantenimiento de calles de terracería Comunidad agua Amarilla	200,000.00	11-001-01 transferencia para Gobierno Local

Total de Estructuras de Egresos Credito 200,000.00

K) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó el Compendio de los siguientes manuales de Reglamentos: 1º Reglamentos de Viáticos y gastos de viaje Año 2021, 2) Reglamentos de Caja chica 3) Reglamentos para el control en el uso de Vehículos municipales Año 2021, 4) Manual de procedimientos Financieros Año 2021.

M) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó la Resolución 01-CM-2021. En la Ciudad del Trujillo, Departamento de Coclé, a los 16 días del mes de febrero del año 2021, en Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación municipal, Acto número 644 según Acuerdo Corporativo a) Emitir la Resolución Administrativa del Expediente registrado bajo número 013-2019, de Solicitud de reclamo administrativo previo a la demanda de nulidad absoluta por procedimiento Ordinario de Acuerdo Municipal a promover en el Juzgado de Letras Seccional del Trujillo, Coclé presentado por la Señora: MARIA CRISTINA OLIVA Cruz, Mayor de edad, Casada, Hondureña de Oficio doméstica y con domicilio en la Colonia el Pedregal, Bloque número siete, Casa número trece de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con tarjeta de Identidad número 0201-1939-00021, Otorgándole poder para que la representará el Abogado Marco Tulio Castillo Santos, Mayor de edad Salten Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo número Cero Cero Ocho Cientos seis (00806) con Oficinas ubicadas frente al Cementerio Viejo, Calle del mercado Municipal, Barrio el Centro de esta Ciudad del Trujillo, Coclé, con correo electrónico marcotulio.castillosantos@gmail.com y teléfono fijo 2434-4613, Celular 9565-2129.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Resulta que según relación de hechos

MANIFIESTA LA SEÑORA MARÍA CRISTINA OLIVA CRUZ, que en octa 11(53) de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Trujillo, Calón, el día martes (15) quince de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) presidida por el señor alcalde de aquel entonces Apolonio Hernández R. le aprobó el Señor Nelson Saul López Mayorga el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el barrio de Buenas Aires de esta ciudad, con las dimensiones y calindancia, según AL NORTE: diecinueve punto sesenta metros (19.60mts) con Calle Municipal, AL SUR: veinte punto cero cero mil (20.00) con Solar Baldío AL ESTE: cuarenta y ocho metros (48.00mts) con casa de Angel Martinez, AL OESTE: con cuarenta y ocho metros (48.00mts) con el Señor Marco Antonio Páez, y tiene un área de mil trescientos cincuenta y nueve punto ochenta y tres (1,359.83 mts) por cuadrada y posteriormente aprobado por el Consejo departamental de Calón en aquel entonces, en Sesión Ordinaria el día lunes cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988) posteriormente fue elevada a escritura pública número treinta y tres (33) autorizada por el difunto Crite Notario Público Andrés R. Churruarín Q. D. D. E. en esta ciudad el veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, y quedando inscrito en el Instituto de la Propiedad de Calón con número ochenta y tres (83) del tomo treinta y seis (36) SEGUNDO: posteriormente el Señor Nelson Saul López Mayorga vendió dicho inmueble a la Sra María Cristina Oliva Cruz, en instrumento público, número que en fecha Veinticuatro (24) de febrero (13) de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989) ante los Oficio del notario Andrés R. Churruarín y fue inscrito su derecho con el número treinta y seis (36) tomo cuarenta y cuatro (44) folio de la matrícula del Folio Real Veinte quince mil trescientos setenta y cinco (115,375) del Instituto de

La propiedad de esta Ciudad de Trujillo, Calón
TERCERO: Que la municipalidad de Trujillo, mediante
Acuerdo municipal adoptado en octavo número sesenta y
siete (76) de fecha dieciocho (18) de Septiembre de mil
novecientos noventa y siete (1997) presidida por el alcalde
Carlos Rene Rivera Sotomayor, le aprobo venta de un
lote de terreno que resulto ser el su propiedad E. Min
Humberto Fernando yanes, que se describe asi: Lote
de terreno ubicado en el Barrio Buenos Aires de esta
Ciudad con las dimensiones y calindosección, Pregunta:
AL NORTE: diecinueve punto sesenta (19.60mts) con Calle
Municipal, AL SUR: Veintiocho punto noventa metros (28.90m)
con Selor Valdivia al ESTE: Cuarenta y ocho punto
diez metros (48.10mts) con Angel martinez y al OESTE
Cuarenta y uno punto veinte metros (51.20mts) con
Selar baldia y vicente Orey, con un Area de mil
doscientos cuarenta metros cuadrados (1,200 mts²) posteri-
mente fue elevado a escritura publica noventa y siete
(907) autorizada por el insfesorita notario Jose Adelfo
Rodriguez Rosa, en la Ciudad de Tocos Calón el
dieciocho de Julio del año dos mil trece (2013) y que
dando inscrito en el Instituto de la propiedad de Cali
bajo matriculo de folio real, Un millon, doscientos
sesenta y ocho mil Cuatrocientos setenta y uno (1,27
8,471) CUARTO: Que una vez abierta el proceso a
Prueba la parte impregnante deja vencer el termino
para presentar y Evocar los medios de prueba per-
mitidos por este proceso y probar su pretencions fel
y como como Agregado el Informe de la Secretaria
y el auto donde se tiene por coducado de derecho y
perdido Irrevocablemente ver a folio Cuarenta y
Cuatro (44) y vuelto y Cuarenta y cinco (45)
frente y vuelto. QUINTO: Que una vez abierta plaza
Comem de diez (10) dias Concedido a la parte im-
pregnante para que alegar sobre todo lo Actua

do y sobre el valor y alcance de los pruebas el abogado Marco Tulio Castillo Sntor, deja de utilizar dicho termino, por lo que se declaro por caducado el derecho y perdido irrevocablemente el termino concedido para que alegara sobre todo lo actuado y sobre el valor alimase de los pruebas producidos, la parte Impugnantes frente y Vueltos cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) por lo que no podriamos comprender el alcance y sus medios de prueba así como su petición SEXTO: Que el impugnante en su primer escrito especificamente en el escrito de PETICION en su inciso a) Declarar con lugar el presente reclamo administrativo previo. b) Declarar la nulidad del acuerdo de la municipalidad de Trujillo, Calán Contruido en el acta numero treinta y seis (36) de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997) y que se refiere a en dominio pleno Otorgado al señor EMAN HUBERTO FERNANDEZ YANES, y de todos los demas Actos que como concecion de mismo hubieren lugar. SEPTIMO: Que ya nuestra normativa civil establece en su articulo 2344. - De varias inscripciones relativas a un mismo inmueble, se preferira la primera, y si fueran de una misma dicha se atendera a la hora de la presentacion del titulo respectivo en el registro. Salvo que se refiera a un minimo inmueble que se este dividido y que así conste en los escrituras respectivos en cuyo caso todos ellos tendran la misma fuerza y no habra preferencia alguna ARTICULO: 2346: Declarada judicialmente la nulidad de una inscripcion mandara el juez cancelar y el tender otra nueva en los casos en que tenga lugar FUNDAMENTACION JURIDICA: Artículo 80, 94 de la Constitución de la Republica, 25 de la Ley y reglamento de Municipalidades, Artículos 72, 84 y 83 de la Ley de procedimiento Administrativo, Artículo 2,344 y 2,346 del codigo civil. POR TANTO: Esta.

Honorable Corporación, por Unanimidad según Acuerdo
número 97 Resuelve: 1. Declarar sin lugar el acuerdo
de la municipalidad de Trujillo, Colón, contenido en
el acta setenta y seis (76) fecha dieciocho (18) de
Septiembre del año mil novecientos noventa y siete (1997)
y que se refiere a un dominio pleno otorgado al Señor:
ENRIQUE HUMBERTO FERNANDEZ Y AYES, presentado por la
Señora MARIA CRISTINA OLIVA CARRERA, representado por
el abogado Marco Tulio Costello Soto, donde se
Acordo Concederle el dominio pleno al Señor ENRIQUE
HUMBERTO FERNANDEZ Y AYES, lote de terreno ubi-
cado en el Barrio de Buenos Aires de esta ciudad con
las dimensiones y calindarección siguientes: AL NORTE
diecinueve punto sesenta metros (19.60 mts) con la
Calle Municipal, AL SUR, Veintiocho punto noventa
metros (28.90 mts) con Solar baldío AL ESTE: Cuar-
renta y ocho punto diez metros (48.10 mts) con Angel
Martinez, AL OESTE: Cincuenta y uno punto veinte
metros (51.20 mts) con Solar baldío y Vencedor Cruz
con un área de Un mil doscientos veintiocho metros
Cuadrados (1,240 m²) 2: Que dicho dominio
pleno se formalizó en contrato de compra venta
posteriormente fue elevado a escritura Pública
Número novecientos siete (907) Autorizado por
el infrascripto Notario José Adalid Roca, en la ciu-
dad de Tocaima el 18 de Julio del año dos mil
trece (2013) y queda en el Inscrito en el sus-
crito de la propiedad de Colón, bajo matrícula
de folio Real, Un millón doscientos sesenta y ocho
mil, Cuatrocientos setenta y Uno (1,278,471) y
la Honorable Corporación no tiene facultad legal
para poder anular la misma, pudiendo
hacerlo únicamente mediante mandamiento Jue-
dicial, recibido por parte del Juzgado de Letra Sec-
cional de esta ciudad de Trujillo, Resulto en



sentencia definitiva - 3) Que esta Resolución sea susceptible de ulterior Recurso. NOTIFIQUESE.

N) La Corporación Municipal, por Unanimidad de votos aprobó la Resolución 02-CM-2021. En la Ciudad de Trujillo, Departamento de Calán, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Acto # 644, según Acuerdo Corporativo a) Emita la Resolución Administrativa Expediente 16-2019, de Salicitud de Reclamo Administrativo, para que se declare la nulidad de un Acuerdo Municipal, y de todos los actos anteriores y posteriores al mismo con inclusión de los instrumentos públicos a que dio origen y sus correspondientes descripciones registrales, y de reivindicación de dominio del área de terreno ocupada de mi pertenencia con base en el artículo (119) reformado de la Ley de Procedimiento Administrativo, presentado por el Señor FELIX ANTONIO CARDONA Gonzales, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias de Educación y de este Secundario con H 0201-1962-00210, otorgándole poder para que lo representara al abogado Marco Tulio Castillo Santos, mayor de edad, Salteño, Discuto en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número Cero Cero Ocho Cientos Seis (806) con oficinas ubicadas frente al cementerio Viejo Calle del mercado municipal, Barrio Centro de esta Ciudad de Trujillo Calán, con correo electrónico marciotolincastillosantos@gmail.com y con teléfonos fijos 243446313 y cel. 95652129. ANTECEDENTES: PRIMERO: Resulta que según relación de hechos se la presente Salicitud Manifiesta que el Señor Felix Antonio Cardona Gonzales, que el instrumento público sesenta y nueve (69) otorgado ante los Oficios del Notario Karen July Brooks de compra a los Herederos Olga Azucena del valle Barralaga, Roberto del valle Barralaga, Irma Suyapa Valle del Valle de Curú

Ueda del valle Banalago, Julia Cesar Valle del Valle y Pedro Godina Sanchez del Valle Garcia, de Binas y muebles que se describen asi: a) Una casa de paredes de adobe, techado zinc, piso de cemento una cocina anexa de la misma condicion la cual esta ubicada en un solar de la calle del Cementerio Viejo de esta ciudad, el que mide y limita asi: AL NORTE Cuarenta y cinco varas (45 varas) con Cementerio Viejo AL SUR: Cuarenta y cinco varas (45 varas) con solar de Maria Poguada Calle de por medio AL ESTE mide ocho varas (8:00 varas) con solar de Rafael Maldonado AL OESTE: Veinte varas (20:00 varas) con solar Saldin y que quedo registrado a su favor con asiento numero sesenta y cuatro (64) tomo trescienta cincuenta y nueve (359) del Instituto de la propiedad de Colon. b) Continuacion del solar que se describio anteriormente, tiene otro solar cuyos limites y calidaciones son los siguientes: AL NORTE: Ciento dieciocho pies (118 pies) con solar baldio AL SUR: noventa y un pies con solar anteriormente relacionado (91 pies) en este terreno AL ESTE: (Ochenta y ocho pies) Ciento treinta y ocho pies (138 pies) con solar de la Sra Maria Olicia y su dominio se registro a su favor con el numero noventa (90) tomo sesenta y cuatro (64-LXIV) de la Hora Instituto de la propiedad de este departamento de Colon SECU000: Que en octava numero treinta (30) de la Sesion Ordinaria celebrada por la Honorable Corporacion Municipal del Trujillo Colon, el dia uno (1) de junio de mil novecientos noventa (1990) le aprobo al Sr. Arturo Centeno Reyes, el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el barrio el Centro de esta ciudad con las dimensiones y calidaciones siguientes: AL NORTE: treinta y seis punto cuarenta metros (36.40mts) con Cementerio Viejo, AL SUR: Cuarenta punto cuarenta metros (40.40mts) con calle municipal.

AL ESTE: Cuatro puntos treinta metros (4.30mts) con
area verde y al OESTE: Catorce puntos noventa metros
(14.90mts) con propiedad de Herederos Valle, con una area
de quinientos veintisiete punto cuarenta y siete (527.45 m²)
posteriormente fue elvado a
escritura publica numero treinta y tres (33) auten-
tado por el infrascripto Notario Publico, Carlos Augusto
Hernandez Alvarado, en la ciudad de San Pedro Sula el
quince (15) de Enero del año dos mil siete (2007)
y quedando inscrito en el Instituto de la propiedad
de Colon con numero veinte (20) del tomo seiscientos
sesenta y cuatro (664) y posteriormente se lo traspaso
en compra y venta a su hija la Señora Iriselinda Cene-
tero del Valle en escritura publica numero treinta y
cinco (35) de fecha quince (15) de enero del año dos mil
siete (2007) ante los Oficio del Notario Publico en
los Augustos Hernandez Alvarado, y quedando registra-
do bajo asiento numero veinte (20) del tomo seiscientos
sesenta y cuatro (664) del Instituto de la propiedad de
Colon. TERCERO: Que de una vez habido el periodo a pue-
la parte impugnante abogado Marco Tulio Costello Smtos
dejo vencer el termino para presentar y evocar los
medios de prueba permitidos por este proceso y probar
sus pretenciones tal y como corre el agregado el Inform-
mo de la Secretaria y el auto donde se tiene por cada-
vado de derecho y perdido y irrevocablemente ven-
a folios sesenta y siete (67) vuelto y sesenta y ocho (68)
frente y vuelto. CUARTO: Que una vez Abierta plazo
comen de diez (10) plazo dia concedida a la parte
impugnante para que alegaran sobre todo lo actuado
y sobre el valor alcance de las pruebas el abogado
Marco Tulio Costello Smtos. dejo de utilizar dicho
termino por lo que se declaro por conducado de dere-
cho, y perdido irrevocablemente el termino con ce-
dido para que alegar sobre todo el actuado

y sobre el valor y alcance de los pruebas producidas la parte impugnante usase el folio sesenta y nueve (69) y setenta (70) frente y vuelta (69 y 70) por lo que no podíamos comprender el alcance de sus medios de prueba, así como su petición: QUINTO: Que el impugnante en su primer escrito específicamente en el Acapite de petición declare con lugar la Salicita y declare de nulidad del acuerdo municipal y su informe previo de la sindicatura Municipal contenido del acta número treinta (30) de la Sesión celebrada por la Corporación Municipal de Trujillo Calán el día Viernes primero (1) de Junio de mil novecientos noventa (1990) que fue donde se conocia un informe del Señor Síndico Municipal, don Antonio Romero Pacheco, sobre la salicita en dominio pleno del Señor Arturo Arturo Reyes, de un Solar ubicado en el Barrio el Centro de esta ciudad con las dimensiones y colindancias siguientes: AL NORTE: treinta y seis punto cuarenta metros (36.40mts) con Comendación Vieja ALSUR: Cuarenta punto cuarenta metros (40.40mts) con calle Municipal, AL ESTE Cuatro punto treinta metros (4.30mts) con arca verde y al OESTE: Cuatro punto noventa metros (4.90mts) con propiedad de Berdery Valle. El Solar tiene una cabida de quinientos veintisiete, punto cuarenta y cinco varas cuadradas (527.45 Vr^2) Equivalente a cuatrocientos cuarenta punto noventa y cinco metros cuadrados (440.95 m^2) y de los cuales doscientos treinta y cinco, punto ochenta y cinco varas cuadradas (235.85 Vr^2) se transcribe tal cual lo escribió el peticionario, equivalente a trescientos treinta y siete punto cuarenta y cinco varas cuadradas (337.45 Vr^2) son de sus y exclusivos propiedad y consecuentemente declarar la nulidad de la Instrumenta que le precedieron con correspondientes

Inscripciones registrales, y que han quedado plenas y relacionadas en el plan del presente reclamo.

SEXTO: Que ya nuestra normativa civil establece en su artículo 2344. - De varias inscripciones relativas a un mismo inmueble. Se preferirá la primera, y si fuera de una misma dicha, se ordenará a lo Honor de la prestación del Título respectivo en el registro. Salvo que se refieran a un mínimo inmueble que se este indivisa y que así conste en los escrituras respectivas, en cuyo caso de todos ellos tendrán la misma fuerza. y no habrá preferencia alguna. ARTICULO: 2346. -

Declarada judicialmente la nulidad de una inscripción, Mondará el Juez Conciliar y Extender esta nula. en los casos en que tenga lugar. FUNDAMENTO JURIDICA: Artículo 80, 94, de la Constitución de la República, 25 de la Ley y reglamentos de Municipalidades Artículo 72 de la Ley de procedimientos Administrativos, Artículo 2344 y 2346 del Código Civil

PORTANTO: Esta Honorable Corporación por Unanimidad, según Acuerdo Enciso 97 Resuelve: 1: Declarar sin lugar la Solicitud de la Nulidad del Acuerdo Municipal y su informe previo de la Sindicatura Municipal, contenido en Acta número treinta (30) de la Sesión Celebrada por la Corporación Municipal de Trujillo Alón, el día Viernes primero (1) de Junio del mil novecientos noventa (1990) que fue don de se conoció en informe del Señor Síndico Municipal don Antonio Romero Pacheco, Sobre la Solicitud en dominio pleno del Señor Arturo Centeno Reyes, de un Solar ubicado en el Barrio el Centro de esta Ciudad con las dimensiones y Colindancias siguientes:
AL NORTE: treinta y seis punto cuarenta metros (36.40m)
con Cementerio Viejo Al SUR: Cuarenta punto cuarenta metros (40.40 mts) con calle Municipal, AL ESTE: Cuatro punto treinta metros (4.30 mts) con Area

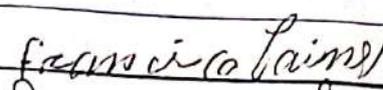


Verde AL OESTE: Catorce punto noventa metros (14.90mts)
Con propiedad de Herederos Valle. El Solar tiene una
Cebada de quinientos Veintisiete punto cuarenta y cinco
Varas Cuadrado (527.45 varas Cuadrado), equivalente
a Cuatrocientos Cuarenta punto noventa y cinco
metros Cuadrado (440.95 m²) y de los cuales dos
cientos treinta y cinco punto ochenta y cinco varas Cu-
adrado (235.85) se transcribe tal cual lo escribió
el peticionario, equivalente a trescientos treinta y siete
punto cuarenta y cinco varas Cuadrado (337.45 v²)
Son de Su yclusiva propiedad y consecuentemente, decla-
rar la nulidad de los Instrumentos que le sucedieron
Con correspondientes inscripciones registrales, y que han
quedado puntualmente relacionados en el plan del pre-
sente Reclamo, siendo la siguiente inscrita en el
Instituto de la propiedad de Colon, con numero veinte
(20) del tomo seiscientos sesenta y cuatro (664), y
posteriormente se lo traspaso en compra venta a la Sra.
Griselda Alentorno del Valle, en escritura publica nu-
mero treinta y cinco (35) de fecha quince (15) de enero
del año dos mil siete (2007), ante la Oficina del
Notario Publico Carlos Augusto Hernandez Alvarado
y quedando registrada bajo asiento numero veinte
(20) del tomo seiscientos sesenta y cuatro (664) del
Instituto de la propiedad de Colon, presentado por el
Señor FELIX ANTONIO CARONA COONZALES, representado
por el abogado Marco Tulio Castillo Santos, ya que
esta Honorable Corporación no tiene facultades legales
para poder Anular la misma, pudiendo hacerlo úni-
camente mediante mandamiento judicial, recibido
por parte del Juzgado de Letras Seccional de esta
Ciudad de Trujillo, resuelto en Sentencia defini-
tiva 2ª Que esta resolución es susceptible de
Ulterior Recurso. NOTIFIQUESE.

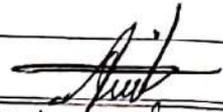
y no habiendo mor de que tratar se cerra la Sesión a las 1:30 pm. Formando para constancia




Eli Ramiro Turcia Carcamo
#2

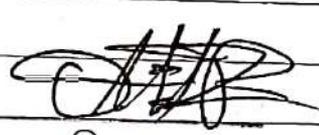

Juan Francisco Lainez
#2

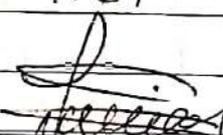

Neptali Moran Huante
#3


Jose Adalberto Rojas Rosales
#4


Aristides Torres Pizarro
#5

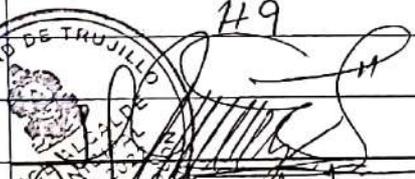

Amín Iveth Vafaro Varela
#6

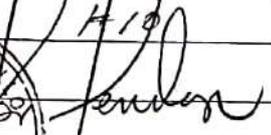

Oscar Efraim Ramirez Monje
#7

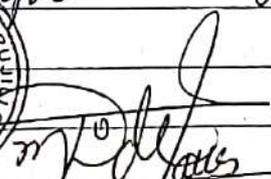

Jose Luis Cordova Cavari
#8

Adrian Elias Castillo
Adrian Elias Castillo Diaz
#9

Robis Mejia
Robis David Mejia Lopez
#10


Ruffa Lomera Jimenez Lopez
Vice Alcalde Municipal


Rector Paul Mendoza Calles
Alcalde Municipal


Maria Hilda Garcia de Lainez
Secretaria Municipal